

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000211

(17 FEB. 2011)

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y se determina el correspondiente proceso de elección.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1016 de 2000 y el Artículo 5º de la Resolución 2013 del 06 de Junio de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución No. 2013 de 1986, toda empresa e institución pública o privada que tenga más de 10 trabajadores, está en la obligación de conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.

Que el Artículo Segundo de la mencionada resolución establece que el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, estará conformado por igual número de representantes del empleador y de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo con el párrafo anterior, a la Superintendencia de Puertos y Transporte le corresponde integrar el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO con dos representantes del empleador designados discrecionalmente y dos (2) representantes elegidos por los empleados con sus respectivos suplentes.

Que el Artículo Quinto de la Resolución 2013 de 1986 señala que los empleados elegirán a sus representantes, mediante votación libre.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para elegir a sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, para un período de dos (2) años vigentes a partir de la expedición de la resolución de designación.

[Handwritten signature]

Por la cual se convoca a la elección de dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y se determina el correspondiente proceso de elección.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijar como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el día jueves 24 de febrero de 2011, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. - 12:00 m, y de las 2:00 p.m. a las 04:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrán inscribirse como Representantes de los empleados, quienes se encuentren vinculados a la Entidad como funcionarios de planta que tengan como mínimo un (1) año de vinculación y no tengan sanción disciplinaria vigente; verificación que se hará a través del Grupo de Talento Humano.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deberán inscribirse utilizando el formato que el Grupo de Talento Humano dispondrá para el efecto y se hará en la Oficina de Bienestar Social de la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre los días 14 y 18 de febrero del 2011 de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de los candidatos a representantes y los respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, se realizara mediante el sistema de lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postule como representante principal de los empleados y el otro actuará en calidad de suplente nominal ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Las personas que se postulen como candidatos a representantes de los Empleados de la Superintendencia de Puertos y Transporte ante el COPASO, deberán hacerlo bien sea como candidatos principales a representantes o como suplentes del mismo, en una sola Lista y no podrán integrar diferentes Listas.

ARTÍCULO CUARTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios de planta de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será la Oficina de Bienestar Social de la Superintendencia de Puertos y Transporte. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación, y firmar el listado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una Comisión Electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1) El Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de Puertos y Transporte, quien será el encargado de dirigir todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas del personal apto para votar.

2) El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario o su delegado.

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta, por los jurados de la mesa, será entregada a la

b p

SM

Por la cual se convoca a la elección de dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y se determina el correspondiente proceso de elección.

Oficina de Talento Humano quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones al Despacho del Superintendente de Puertos y Transporte, adjuntando además el respectivo proyecto de resolución de integración del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los empleados ante el COPASO, los miembros pertenecientes a las dos (2) listas que obtengan la mayor votación en la elección. En constancia de lo anterior se levantará el Acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

ARTÍCULO OCTAVO: Recibido en el Despacho del Superintendente de Puertos y Transporte el informe del resultado de las elecciones, se procederá mediante resolución a la designación de los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual estará conformado por dos (2) representantes designados por la administración, con sus respectivos suplentes y los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes elegidos según el proceso electoral enunciado en esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a

17 FEB. 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó y Revisó: Edgar Francisco Bernate Garcia - Coordinador de Talento Humano
Revisó: Vivian Puerta Guerra - Secretaria General
Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya - Jefe Oficina Jurídica
F: C:\Documents and Settings\Talento Humano\2011\Resolución COPASO 1.doc

